

## 003 - ACUERDO MINISTERIAL No. 2019 003

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

## CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna señala las competencias y facultades atribuidas a las instituciones del Estado, a sus servidores y a las personas que actúan en virtud de una potestad estatal y su deber;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República señala el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones";
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55, de la norma *ibídem* establece lo siguiente: "...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos...";
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: "...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó...";



- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017044, se establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;
- Que,** la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA -FEEP-, fue creada como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, mediante Decreto Ejecutivo 313 de fecha 10 abril de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial no. 179 de fecha 26 de abril de 2010, con una última modificación el 17 de abril de 2014, en cuyo artículo 6 indica: *“El Directorio de Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública FEEP, estará integrado por: 1. La/el Ministro de Turismo, o su delegado, quien lo presidirá (...);”*; y,
- Que,** mediante memorando No. MT-MT-2019-0003 de fecha 09 de enero de 2019, la Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo, solicitó al Abg. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, Director de Asesoría Jurídica, elaborar el respectivo Acuerdo Ministerial de Delegación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la infrascrita Ministra de Turismo;

2

#### Acuerda:

- Artículo 1.-** Delegar al señor Eugenio Naranjo Paz y Miño, como representante del Ministerio de Turismo ante el Directorio de la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA -FEEP
- Artículo 2.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho a voto, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades inherentes a sus participación dentro de las sesiones de directorio de la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA -FEEP, sean estas ordinarias o extraordinarias, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad con el objeto de alcanzar en las instituciones que participe, las metas establecidas por esta Cartera de Estado;
- Artículo 3.-** En cumplimiento de sus funciones, otorgadas por el presente acuerdo, el delegado se obliga a presentar el Acta de Reunión de cada sesión a la que hubiese asistido, y un Informe trimestral sobre la gestión del Directorio la Junta General de Accionistas de la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA -FEEP. Las Actas de Reunión así como los Informes trimestrales, serán enumerados por cada una de las sesiones en las que participó, se dejará constancia de las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión que corresponda.
- Artículo 4.-** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí su asistencia, a la sesiones del Directorio de la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA

PÚBLICA -FEEP, con base en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; sustituyendo al delegado en cualquier tiempo.

**Artículo 5.-** El delegado responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

**Disposición General**

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a al Directorio de la EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA -FEEP.

**Disposición Derogatoria**

**Deróguese** el Acuerdo Ministerial Acuerdo Ministerial No. 2017007 de 28 de junio de 2017, emitido por el ex Ministro de Turismo.

**Disposición Final**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., **09 ENE 2019**

Comuníquese y publíquese.

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
**MINISTRA DE TURISMO**

<b>Elaborado por:</b>	Stefany Espín	Y
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Abg. Daniel Arboleda	